

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. DES APOY 2022-00817.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 174 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se precisen los extremos procesales, como quiera que la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, al tenor de lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 1996 de 2019, se tramita por el procedimiento del proceso verbal sumario (num 2°, art. 82 del C.G.P.).

2) Se cumpla respecto de la parte demandada con la exigencia prevista en el num. 10° del art. 82 del C.G.P.-

3) Se aporte copia de los registros civiles de nacimiento del demandante, señor JOSÉ GREGORIO BELTRÁN SUAREZ y de la señora ANA BEATRIZ SUÁREZ VDA DE ACOSTA, a fin de acreditar la calidad con que dicen actuar en el proceso (art. 85 del C.G.P.).

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. MAYERLY EFIGENIA VEGA ORTIZ como apoderada judicial del demandante, señor JOSÉ GREGORIO BELTRÁN SUÁREZ en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4a3f87f420c0e0160688ea25d2388abef1a098b2f29080817ae0d549961dcc4**

Documento generado en 13/10/2022 12:11:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>